



Resolución Sub. Gerencial

N° 070 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 019310-20178, tramitado por la empresa **TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.**, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 19310-2017, de fecha 23 de febrero de 2017, empresa **TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20600368011, representada por su Gerente General Rosa Luz Sammillan Infantes, quien solicita Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **V9N-959 (2014); VBJ-969 (2016) y VBC-967 (2015)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Cocachacra y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0652-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de diciembre del 2016, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 60° numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- A su vez, el artículo 71° numeral 71.3 del Reglamento glosado y sus modificatorias, prescribe que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SÉTIMO.- Asimismo el numeral 60.1.1 señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuenten con vehículos y conductores





Resolución Sub. Gerencial

N° 070 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizados el transportista no se vean afectados.

OCTAVO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 652-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de diciembre de 2016, se otorga a la empresa **TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20600368011, representada por su Gerente General Rosa Luz Sammillan Infantes, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Cocachacra y viceversa, por el periodo de diez (10) años.

NOVENO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 025-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 25 de enero de 2017, se declara Procedente el incremento de flota de empresa **TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20600368011, con el vehículo de placas de rodaje V0N-957 (2015), para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Cocachacra y viceversa.

DÉCIMO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **V9N-959 (2014); VBJ-969 (2016) y VBC-967 (2015).**

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de incremento de flota a la empresa **TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20600368011, representada por su Gerente General Rosa Luz Sammillan Infantes, quien solicita el incremento de su flota con los vehículos de placas de rodaje **V9N-959 (2014); VBJ-969 (2016) y VBC-967 (2015)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0652-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 26 de diciembre del 2016, por el plazo de diez (10) años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
ruta	Arequipa - Cocachacra y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Cocachacra
ITINERARIO	Arequipa – Variante de Uchumayo – Peaje de Uchumayo – Km. 48 – San José – Desvío a Mollendo – San Camilo – El Fiscal – Chucarapi – Cruce Santa María – Cocachacra.



Resolución Sub. Gerencial

N° 070 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

FRECUENCIAS	Siete (7) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00; 07:00; 09:00; 11:30; 13:30; 15:30 y 18:00 horas De Cocachacra: 05:00; 08:15; 10:15; 12:15; 14:45; 16:45; 18:45 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cinco (05) vehículos: VOQ-963 (2015); VOQ-964 (2015); VOR-951 (2015); VOQ-968 (2015) y VON-957 (2015)
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículo: V9N-959 (2014); VBJ-969 (2016) y VBC-967 (2015).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Ocho (08) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Siete (07) vehículos: VOQ-963 (2015); VOQ-964 (2015) y VOR-951 (2015); VON-957 (2015); V9N-959 (2014); VBJ-969 (2016) y VBC-967 (2015).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: VOQ-968 (2015)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículos incrementados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **10 MAR 2017**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congora
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

N° 070 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 019310-2017. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TERRA NOVA SUR EXPRESS S.A.C.
RUC	20600368011
DIRECCION	Urb. Túpac Amaru, Avenida Micaela Bastidas 115, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa
TELEFONO	054-445638; 988008994
CORREO ELECTRONICO	TerraNova_Sur_Express@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11299378
REPRESENTANTE LEGAL	ROSA LUZ SAMMILLÁN INFANTES DNI 29687662

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9N-959	2014	01-02-2018	LA POSITIVA	01-08-2017	INSPETEC S.R.L.	NEXTCOM E.I.R.L.	01-02-2017 Vigente 01 año
VBJ-969	2016	22-02-2018	LA POSITIVA	22-08-2017	INSPETEC S.R.L.	NEXTCOM E.I.R.L.	20-02-2017 Vigente 01 año
VB6-967	2015	22-12-2017	LA POSITIVA	16-08-2017	INSPÉTEC S.R.L.	NEXTCOM E.I.R.L.	20-02-2017 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: OCHO (08) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V0Q-963	2015
2	V0Q-964	2015
3	V0R-951	2015
4	V0Q-968	2015
5	V0N-957	2015
6	V9N-959	2014
7	VBJ-969	2016
8	VB6-967	2015





Resolución Sub. Gerencial

N° 070 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

4. CONDUCTOR HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADO

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
CAHUANA CARDENAS LUIS HUMBERTO	H80265067	A Tres c
QUISPE CALLA JOAQUIN	H02442256	A Tres c
YANA GARCIA ROLANDO MARTIN	H30858848	A Tres c

